

JUECES *para la* DEMOCRACIA

Orientaciones en materia de Política Asociativa

1. El VII Congreso de JpD expresa la existencia de un conflicto que no es aislado, sino sólo un momento de la realidad de una asociación en sí misma dinámica y, como tal, abierta a una sociedad que también lo es.
2. JpD es, desde su fundación, una asociación plural, que reconoce en la diversidad de opciones de sus integrantes la expresión de un valor esencial de la democracia, que ha inspirado siempre y debe seguir inspirando la vida asociativa. Este pluralismo tiene, como referente común, el empuje en la profundización constante de los valores y principios constitucionales; en especial, el reconocimiento, respeto y protección de los derechos fundamentales y su garantía jurisdiccional.
3. El Congreso asume como compromiso explícito, la máxima realización de este pluralismo en toda la vida asociativa, tanto en los órganos de dirección como en las distintas secciones y comisiones.
4. JpD, precisamente por su carácter plural, es y quiere seguir siendo una asociación autónoma respecto de cualquier partido político o instancia de poder.
5. JpD, desde esta posición de autonomía, mantendrá con la sociedad y con las instituciones, especialmente con el Consejo General del Poder Judicial, con el Ministerio de Justicia y con las Comunidades Autónomas las relaciones que sean precisas para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
6. JpD dedicará una atención especial a todo lo que hace posible y condiciona el ejercicio de la actividad jurisdiccional, tanto en lo que se refiere al servicio público de la Justicia como al Estatuto del Juez.
7. El Congreso considera imprescindible, para que estas propuestas puedan ser efectivas, un serio esfuerzo de participación integradora de todos los asociados en el quehacer diario de *Jueces para la Democracia*